

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santa Bárbara, Antioquia, 28 de julio de 2021. Señor Juez, me permito informarle que en la fecha me comuniqué al teléfono celular 3136844222, con la abogada Yormary Cardona Arroyave quien me indicó que su correo electrónico para notificaciones es yormarycardona72@gmail.com y el teléfono 3136844222. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	334
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Guillermo de Jesús Ospina Correa
Demandado	Herederos de Luis Conrado Garcés Ospina e indeterminados
Radicado	05756 40 89 001 2018 00454 00
Decisión	Aclara providencia y requiere a la parte actora

Atendiendo memorial adiado el 08 de julio del año en curso, mediante el cual el abogado Jorge Oswaldo Holguín informó al Despacho que los datos de notificación de la abogada designada como curadora ad litem están incorrectos, se procedió por parte de esta agencia judicial con la verificación a lugar.

En efecto, vista la constancia que antecede, se tiene que la abogada Yormary Cardona Arroyave puede ser ubicada en el correo electrónico yormarycardona72@gmail.com y el celular 3136844222, y no en el correo electrónico misaelgaona@gmail.com, tal como quedó consignado en auto del 27 de mayo hogaño. Así las cosas, se requiere a la parte actora a fin de que comunique a la designada su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, en la dirección electrónica informada por esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.105 fijado el día 29 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ JAZMIN RINCON PEREZ Secretaria
--

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d400cd52e158abbd94330819e39d6854e6627aa97689326b5d82d5e96a0747c5

Documento generado en 28/07/2021 11:28:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>